



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 793-2011-GRA/FR

VISTO:

El Informe Especial N° 006-2011-2-5334, emitido por el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

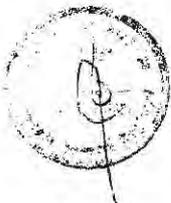
Que, mediante Informe Especial N° 006-2011-2-5334, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, en el desarrollo del Examen Especial a los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa periodo 2009, ha detectado un indebido interés de funcionarios de liberar a proveedor de penalidad mediante suscripción de adenda;

Que, conforme aparece del Informe Especial, la Comisión Auditora habría llegado a determinar que durante la ejecución de la Obra "*Rehabilitación, sustitución y ampliación de aulas talleres y ambientes administrativos de la I.E. Micaela Bastidas*", se ha verificado que de la revisión a la documentación relacionada a las compras de materiales realizadas para las obras que ejecuta la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se ha determinado que se suscribió una adenda de ampliación de plazo argumentando la causal de "caso fortuito o fuerza mayor", sin que esta tenga sustento, motivación en virtud a la cual permitió liberar al proveedor de una penalidad por la demora en la prestación, la cual es tramitada y generada con posterioridad al vencimiento contractual e incluso a la entrega tardía de los bienes por parte del proveedor. Los hechos se deben a que los funcionarios no aplicaron disposiciones expresas establecidas en la Ley de Contrataciones, para penalizar el incumplimiento del plazo en la entrega de los insumos contratados;

Que los hechos expuestos, además de transgredir normas administrativas, revelan indicios razonables de Responsabilidad Penal, tipificadas como delito de Negociación Incompatible con el cargo, previsto y penado en el artículo 399 del Código Penal de los entonces Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, y el Residente de Obra; por las evidencias de la ampliación injustificada del plazo de entrega establecido en el Contrato y la invocación de la causal de fuerza mayor, liberando al Contratista del pago de penalidad; por lo que, se determina la necesidad de proceder a iniciar las acciones legales que corresponda;

Estando al Informe N° 1199-2011-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 04 de octubre de 2011; y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1068 Del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y



Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que inicie las acciones legales que corresponda en contra del personal comprendido en el Informe Especial N° 006-2011-2-5334 sobre indebido interés de funcionarios de liberar a proveedor de penalidad mediante suscripción de adenda, emitido por el Órgano Regional de Control Institucional.

ARTICULO 2°.- Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los ~~DECIEMBRE~~ días del mes de ~~OCTUBRE~~ del Dos Mil Once.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE